

RESOLUCIÓN No. 1289 de JULIO 21 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1137 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD *INTERVENCION APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7^a del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas

RESOLUCIÓN No. 1289 de JULIO 21 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1137 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD *INTERVENCION APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*”

o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

RESOLUCIÓN No. 1289 de JULIO 21 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1137 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD *INTERVENCION APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*”

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el NIT 830051999-1 , con domicilio en la Carrera 43 No 5C – 47, barrio Tequendama, municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –SANTAFÉ DE BOGOTÁ** mediante la Resolución número 0623 del 25 de noviembre de 1998.

Que la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el NIT , 830051999-1 está representada legalmente por la señora **Martha Isabel Vargas Angel** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.093.711.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1137 del 8 de Julio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCION**

RESOLUCIÓN No. 1289 de JULIO 21 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1137 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD *INTERVENCION APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*”

APOYO-APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO” la cual fue debidamente ejecutoriada el día 18 de julio de 2022.

Que es necesario modificar parcialmente el encabezado de la Resolución No. 1137 del 08 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, indicando que hay error en la denominación del servicio público de bienestar familiar ofrecido por la entidad puesto que no es “modalidad **INTERVENCION APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**” si no el **SERVICIO COMPLEMENTARIO de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**.

Que se hace necesario considerar la resolución 0551 de 21 de mayo de 2021 la cual aclaró la resolución No. 824 del 25 de febrero de 2019 “indicando que la entidad denominada **ASOCIACION CREEMOS EN TI presta un SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**”.

También es necesario señalar que en el **Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención a Niños Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos** y del **Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de las Niñas Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos** ambos de fecha 27 de julio de 2021, el servicio se denomina **Apoyo Psicológico Especializado** y no es una modalidad si no un **Servicio Complementario**.

Es necesario indicar que en el considerando No. 22 por error involuntario se señaló que la entidad mantuvo la prórroga de su licencia bienal, como es el caso de “**INTERVENCIÓN APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO INTERNADO**”, que esta denominación no es adecuada y

RESOLUCIÓN No. 1289 de JULIO 21 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1137 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD *INTERVENCION APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*”

debe ser **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Que en el Artículo Primero de la Resolución 1137 del **08 de JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** a la entidad **Asociación Creemos en Tí** el **término de la provisionalidad quedó en ocho (8) meses, siendo lo correcto cinco (5) meses.**

Que erróneamente en el artículo primero de la parte **resolutiva** de la Resolución No. 1137 del 08 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, se registró que la población **es Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**, siendo lo correcto que la población a atender es **Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESOLUCIÓN No. 1289 de JULIO 21 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1137 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD *INTERVENCION APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar -parcialmente el encabezado de la Resolución No. 1137 del 08 de Julio de 2022, el cual quedará de la siguiente manera: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE *APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*”.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar parcialmente la parte **considerativa de la Resolución No. 1137 del 08 de Julio de 2022**, que otorgó **Licencia de Funcionamiento Provisional** a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en el considerando No. 22 indicando que la denominación del servicio es **SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.**

ARTICULO TERCERO: Modificar el **ARTICULO PRIMERO** de la resolución 1137 del 8 de julio de 2011, tanto en el término de la provisionalidad como en la población a atender, quedando así: Otorgar licencia de funcionamiento provisional por el término de cinco (05) meses, a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, identificada con NIT 830051999-1** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en el **SERVICIO COMPLEMENTARIO de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en la sede operativa ubicada en Carrera 31 No. 28 – 16, Barrio Nuevo del municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 1289 de JULIO 21 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1137 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD *INTERVENCION APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*”

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1 clase de licencia	Provisional.
2. Término de Vigencia	Cinco (05) meses
3 Servicio complementario	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO
4. Capacidad Instalada de atención	432 sesiones que corresponden a 108 cupos atendidos por 3 psicólogos en dos consultorios.
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
6. Sede operativa	Carrera 31 No. 28 - 16 Barrio Nuevo del municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Carrera 43 No 5C - 47 barrio Tequendama, municipio de Santiago de Cali – Departamento del Valle.

ARTICULO CUARTO: Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1137 del 8 de Julio de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la

RESOLUCIÓN No. 1289 de JULIO 21 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1137 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD *INTERVENCION APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*”

Entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de julio de 2022



CARLOS HÚMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Reviso: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Luis Antonio Hurtado Rodríguez – Profesional Especializado Grupo Jurídico.

Re: AUTORIZACION NOTIFICACION

Laura Maria Pradilla Bustos <laura.pradilla@asocreemosenti.org>

Sáb 23/07/2022 13:09

Para: Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>

CC: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

Cordialmente.

LAURA PRADILLA

Coordinadora Valle

Teléfono: 3808785-3808759

Dirección: Carrera 43 No. 5c-47 B/ Tequendama- Cali (Valle)

Correo: laura.pradilla@asocreemosenti.org



“No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente”

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.

El sáb, 23 jul 2022 a las 11:10, Luis Antonio Hurtado Rodriguez (<Luis.Hurtado@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

Martha Isabel Vargas Angel

Representante Legal

ASOCIACION CREEMOS EN TI

Cordial saludo

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 22 de julio de 2022, por parte del representante legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la

RESOLUCIÓN No. 1289 de JULIO 21 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1137 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: **Martha Isabel Vargas Angel**

EL NOTIFICADOR: **LUIS ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ**

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria en PDF)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

De: Laura Maria Pradilla Bustos <laura.pradilla@asocreemosenti.org>

Enviado: sábado, 23 de julio de 2022 8:20

Para: Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>

Cc: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION

Cordialmente.

LAURA PRADILLA

Coordinadora Valle

Teléfono: 3808785-3808759**Dirección:** Carrera 43 No. 5c-47 B/ Tequendama- Cali (Valle)**Correo:** laura.pradilla@asocreemosenti.org

"No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente"

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.

El vie, 22 jul 2022 a las 22:36, Luis Antonio Hurtado Rodriguez (<Luis.Hurtado@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

Representante Legal

ASOCIACION CREMOS EN TI

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la

RESOLUCIÓN No. 1289 de JULIO 21 DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1137 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCION APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato PDF y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Bogotá, D. C 22 de Julio del 2022



Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
GRUPO JURIDICO
REGIONAL VALLE**

Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C , obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI** , entidad sin ánimo de lucro, NIT 830.051.999-1, autorizo la notificación electrónica de las siguientes resoluciones de otorgamiento de licencias de funcionamiento:

RESOLUCIÓN No. 1289 de JULIO 21 DE 2022

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Isabel Vargas Angel', written in a cursive style.

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
C.C 52.093.711 de Bogotá D.C

Bogotá, D. C 22 de Julio del 2022



Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
GRUPO JURIDICO
REGIONAL VALLE**

Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C , obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, entidad sin ánimo de lucro, NIT 830.051.999-1, manifiesto la renuncia a término ejecutorio de las siguientes resoluciones:

- RESOLUCIÓN No. 1289 de JULIO 21 DE 2022

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Isabel Vargas Angel', written in a cursive style.

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
C.C 52.093.711 de Bogotá D.C

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA No. 1289 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 26 días del mes de julio del año 2022, el suscrito Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **RESOLUCIÓN No. 1289 de JULIO 21 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1137 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”** proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 25 de julio de 2022, al señor (a), **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 26 de julio de 2022, por agotamiento administrativo.



LUIS ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ
Profesional Especializado Grupo Jurídico
ICBF -Regional Valle del Cauca